****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 11 de mayo de 2018, ACTA No. 17.05.2018, ACUERDO No. 237.05.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **a)** Dictaminar con 6% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36374, modificando el dictamen emitido por la Comisión Técnica Evaluadora que lo declaró NO ELEGIBLE en el recurso de revisión en fecha 13 de marzo de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUGIA GENERAL: Estado abdominal cicatriz infra supra umbilical, cicatriz en hipocondrio derecho, No hay hernias en pared, discreta diastasas en región supra umbilical. (RX esquirlas en hipocondrio derecho porcentaje de discapacidad por sistema 5% (Cinco por ciento); **2)** EMG- VNC DE MSD en rangos normales 0% (Cero por ciento); **3)** CIRUGIA PLASTICA: Cicatrices en brazo y antebrazo derecho porcentaje de discapacidad por sistema 1% (uno por ciento). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General